TEMA: El proceso de Transición a la democracia y la Constitución de 1978. Los Gobiernos democráticos (1979-2000)

DEFINICIÓN

Para la realización de este tema, que se encuadra cronológicamente desde la muerte del general Franco en noviembre de 1975, podemos iniciarlo definiendo el **concepto de Transición política**, como el proceso por el que mediante un acuerdo negociado, se sustituyó un régimen autoritario (el régimen franquista) por otro democrático, cuyo **exponente esencial es la Constitución de 1978**.

Posteriormente se analizará el periodo político que iría desde la aprobación de esa Carta Constitucional, en diciembre de 1978, hasta **la puesta en práctica de los gobiernos democráticos**: primero de la UCD (1979-1982); posteriormente el periodo social-liberal gobernado por el PSOE (1982-1996) y por último el conservador liderado por primera vez por el PP (1996-2000).

I. LA TRANSICIÓN POLÍTICA

En efecto, el 20 de noviembre de 1975, Carlos Arias Navarro, jefe del Gobierno, comparecía ante los medios de comunicación para comunicar a la nación la noticia de la muerte de Franco. A raíz de estos acontecimientos, España se convertía en protagonista de un fenómeno poco habitual: una transición pacífica de la dictadura a la democracia.

DESDE LA MUERTE DE FRANCO HASTA LA DIMISIÓN DE ARIAS NAVARRO

A la muerte de Franco, el jefe de su gabinete, Carlos Arias Navarro, había puesto su cargo a disposición del rey Juan Carlos, que prefirió mantenerlo en su puesto para no alarmar a los fieles seguidores del dictador. Al mismo tiempo, el monarca colocó a Torcuato Fernández Miranda, su antiguo profesor de derecho, en la Presidencia de las Cortes y el Consejo del Reino, confiándole la tarea de transformar la dictadura nacional-católica que había recibido en un régimen parlamentario. Sin embargo, el **primer gobierno de la monarquía, con Arias Navarro al frente**, podía haber sido un gabinete más de Franco, aunque se encontraran algunos ministros considerados liberales.

No obstante en su firme ideología franquista, Arias Navarro diseñó un programa **de reformas limitadas**, que incluían la libertad de prensa, el reconocimiento del derecho de reunión y asociación y la reforma de las Cortes. Pero **nunca pensó en una verdadera democracia, sino más bien en una "democracia otorgada"** que se articulara mediante un régimen de partidos, del que quedarían excluidas las agrupaciones consideradas de ideologías separatistas o comunistas. Intentó hacer lo imposible: una reforma que respetase el contenido sustancial de la herencia franquista. Así pues, mientras Arias pretendía seguir gobernando España como lo hubiera hecho Franco, el ala reformadora de su gobierno trataba vanamente de impulsar los cambios, produciéndose situaciones de tensión entre los ministros.

El año **1976** fue de una **extraordinaria conflictividad**, con numerosas huelgas, que afectaron prácticamente a todos los sectores. Sólo en el primer trimestre se contabilizaron más de 17.000 huelgas, lo que demostraba la impaciencia de los ciudadanos ante la lentitud de las reformas. La crispación se apodera de las calles, donde multitudinarias manifestaciones exigen amnistía y libertad, al mismo tiempo que en Cataluña y el País Vasco, ciento de miles de ciudadanos se movilizan a favor de la autonomía. Al no estar regulados todavía los derechos de manifestación y reunión, se produjeron continuos **enfrentamientos de la policía con los manifestantes**. Uno de los **más graves** tiene lugar en **Vitoria,** con la muerte a tiros de cinco trabajadores y más de 40 heridos; estos sucesos empujaron a la oposición a presentar un frente común ante los continuadores del franquismo.

Entretanto, **el rey comienza a manejar abiertamente las riendas de la transición**. Viaja por España y por el Mundo y **sólo piensa en la manera de desprenderse** del cada vez más incómodo **Arias Navarro**, puesto que no podía cesarle según las leyes franquistas (cuyo mandato por cinco años debía cumplir).

Destacan unas declaraciones de Juan Carlos a *Newsweek* calificando a Arias Navarro como un "desastre

sin paliativos"; **en julio** en un despacho rutinario entre ambos, **el rey manifestó a Arias su descontento** por la marcha de los asuntos del país; **Arias** que no estaba acostumbrado a ningún tipo de recriminaciones y que tampoco tenía demasiado interés por el cargo, al darse cuenta de la imposibilidad de mantener el franquismo sin Franco**, presentó su dimisión** sin pensarlo demasiado. El rey se la aceptó en el acto.

EL PAPEL DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA

Oposición política

Conjunto de formaciones políticas, que después de la desaparición de Franco proponían la sustitución del régimen franquista por un régimen democrático partiendo de una consulta al pueblo español sobre la forma de Estado: República o Monarquía. Los partidarios de la oposición se agruparon en torno a **dos organizaciones**: la autodenominada **"Junta Democrática"**, creada en julio de 1974, integrada por el Partido Comunista de España **(PCE), Comisiones Obreras, el Partido Socialista Popular (PSP) de Tierno Galván, el Partido Carlista y el Partido del Trabajo de España (PTE**. Reclama una total **"ruptura" con la legalidad de la dictadura y la brusca desaparición del sistema franquista.**

Y la llamada ***"Plataforma de Convergencia Democrática (junio de 1975)"***que se aglutinada en torno al **Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a los democristianos de "izquierda" liderados por el ex franquista Joaquín Ruiz Jiménez, el Movimiento Comunista, la Organización Revolucionaria de Trabajadores y la Unión socialdemócrata** Española. que no querían aparecer públicamente asociado al Partido Comunista, ni sufrir la dirección de aquellos y que **aceptan la presencia de una Monarquía desligada del régimen franquista**. Optaron por la vía de la "reforma" o **"ruptura pactada",** es decir la **transformación de la dictadura en democracia partiendo de su propia legalidad,** e incluso contando con la voluntad de las fuerzas aperturistas.

Ambas realidades se unifican en un Organismo unitario llamado Coordinación Democrática o **PLATAJUNTA** creado el 26 de marzo de 1976. Sus **objetivos** eran la **amnistía, la libertad de asociación política, la convocatoria de elecciones a Cortes Constituyentes y el reconocimiento de autonomías.** Este organismo terminó negociando con el gobierno de Adolfo Suárez el contenido de la reforma política llevada a cabo por éste.

SUÁREZ EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO: LA LEY PARA LA REFORMA POLÍTICA Y LA CONVOCATORIA DE LAS PRIMERAS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS EN JUNIO DE 1977

España consumó el viraje definitivo hacia la democracia cuando un desconocido burócrata franquista, **Adolfo Suárez, dio el salto a la Presidencia del Gobierno** el 5 de **julio de 1976**. Sin embargo, Suárez tenía un perfil falangista aparentemente poco tranquilizador para **la oposición** y para los reformadores del régimen que **lo veían incapacitado para ejercer la presidencia**; de ahí que se negaran a formar parte de su gobierno, no quedándole más remedio a Suárez que constituir un gobierno de segundones, que fue calificado despectivamente como gobierno de "penenes"(interinos) entre los que estaban Rodolfo Martín Villa, Landelino Lavilla, Marcelino Oreja, Fernando Abril Martorell y Leopoldo Calvo Sotelo.

Con Adolfo Suárez en la Presidencia del Gobierno, **los cambios democráticos** frenados durante la jefatura anterior **alcanzan un ritmo acelerado** desde la segunda quincena de julio. El Consejo de Ministros **adelanta el calendario de democratización** de España: amnistía para los presos políticos, reforma constitucional y elecciones generales libres en el plazo de un año.

Pero **el camino hacia el régimen parlamentario** está **plagado de obstáculos**, y graves factores de desestabilización amenazaron en repetidas ocasiones el todavía inestable orden público. Perseverante el **terrorismo de ETA**, que siembra de cadáveres el sistema predemocrático.

El paso más decisivo en el camino de la democracia lo dio Suárez cuando en **septiembre de 1976** presentó al país por televisión el **Proyecto de Ley para la Reforma Política**, ideado por Fernández Miranda, que debía modificar el sistema político existente y regular la convocatoria de las deseadas elecciones, **significaba el cambio hacia un sistema parlamentario y constituyente nuevo, a partir de las instituciones**

franquistas. Por eso requerían que fueran las mismas Cortes vigentes las que aprobaran la Ley, pero también necesitaba el respaldo de la oposición. En noviembre el texto de la Ley para la Reforma Política fue debatido en las Cortes, la discusión fue tensa y dura. Las negociaciones y la convicción de muchos procuradores que la trayectoria era imparable produjo claramente una votación clara a favor de la Ley: 425 votos a favor, 59 en contra y 13 abstenciones. En este resultado también influyó que la propuesta de Suárez iba acompañada de ciertas garantías: **no exigir responsabilidad** a los implicados en la dictadura y mantener la **ilegalidad de la izquierda comunista.** Es decir, representaba una transición sin riesgos, a la que sólo se negó el búnker.

La Ley para la Reforma era un texto breve, pero **en él se afirmaba la democracia y el principio de soberanía popular**; se entregaba a las Cortes el poder legislativo; se establecía su elección por sufragio y su desdoblamiento en Congreso y Senado; y se regulaba la vía para que ambas asumieran en el futuro la reforma constitucional. También se fijaban algunos aspectos de la futura ley electoral.

Inmediatamente se convocó un **referéndum para el 15 de diciembre**, cuyo resultado fue de una abrumadora mayoría a favor del **Sí (94%)** frente a un 2'6% del No. La oposición hizo campaña a favor de la abstención, manteniendo su tesis de ruptura; pero los resultados convencieron a esta oposición, que la democracia se haría desde la legalidad, a través de la Reforma.

La Ley de Reforma Política obligaba al gobierno a **convocar elecciones generales**. **Pero antes** de convocarlas era preciso **legalizar la existencia de los partidos políticos** y formular las normas por las que habían de regirse las elecciones. En febrero de 1977 se publicó un Decreto-ley, en el que se regulaba el Derecho de Asociación Política. En muy poco tiempo quedaron legalizados o en trámite de legalización más de 150 partidos políticos; entre ellos no estaba en principio el PCE, por su presunta negativa a aceptar la monarquía y la bandera, y sobre todo por la oposición del ejército. Acto seguido se regularon las normas electorales, que fueron aceptadas por todos, sólo quedaba convocar las elecciones; pero la no legalización de un partido como el Partido comunista de España (PCE) planteaba la legitimidad de dichas elecciones. Así, **el 9 de abril de 1977, sábado Santo**, y en consecuencia con los militares de vacaciones **el PCE fue legalizado.** Pese a todo el impacto fue tremendo. Mientras los comunistas celebraban su legalización, el Consejo Superior del Ejército se reunía y tras una tensa discusión, emitía una nota acatando la decisión "por disciplina y patriotismo", pero dejando entrever la crispación que el hecho causaba en el mando. El Ministro de la Marina, Pita da Veiga, dimitió, y Suárez y Gutiérrez Mellado, tuvieron graves dificultades para encontrar sustituto. El día 14 el PCE celebró un pleno del Comité Central, al termino del cual anunció a la prensa su renuncia a plantear la alternativa republicana y la aceptación de la bandera bicolor, en un gesto que intentaba apaciguar los ánimos y mejorar la imagen del partido ante el país.

Días después se legalizaban las centrales sindicales. Y el regreso de los exiliados, hasta entonces un lento goteo, se aceleró; el 14 de mayo regresaba a España La Pasionaria: Dolores Ibárruri.

El 15 de abril se convocaron **las elecciones generales** que habrían de celebrarse **el 15 de junio**. En este intervalo se suprimió el Tribunal de Orden Público, se legalizaron los sindicatos, se concedió una segunda amnistía y se restablecieron con carácter provisional algunas instituciones de autonomía, como la Generalitat.

Convocada las elecciones se procedió a la formación de diversas coaliciones electorales. En mayo se creó la Unión del Centro Democrático, conglomerado de partidos de centro, democratacristianos y liberales, encabezados por Suárez. También se creó Alianza Popular, encabezado por Fraga, que acogía a varios exministros de Franco. Los socialistas presentaron tres candidaturas; el PSOE, llamado histórico; el PSOE renovado, liderado por Felipe González y el Partido Socialista Popular (PSP), liderado por Tierno Galván. El Partido Comunista (PCE) de Santiago Carrillo concurrió en solitario. Había además candidaturas de extrema derecha, de extrema izquierda y nacionalistas.

LAS PRIMERAS CORTES DEMOCRÁTICAS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1978

Después de una campaña electoral muy concurrida y animada, los españoles eligieron en junio de 1977 a sus representantes. **La UCD de Adolfo Suárez, obtiene la victoria**, pero sin mayoría absoluta, lo que obligará a mantener sucesivos acuerdos con distintas fuerzas parlamentarias, como el **PSOE, el segundo partido** más votado y a mucha distancia de AP y el PCE que obtuvieron sonados fracasos.

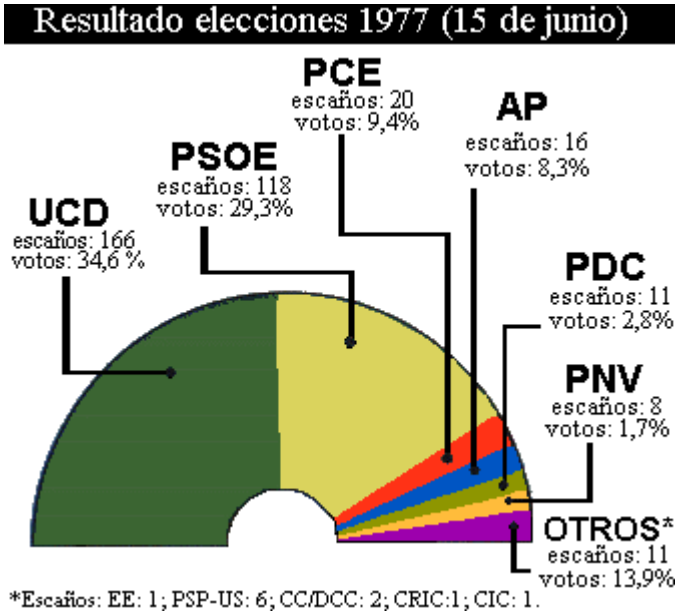

PDC= PACTO DEMOCRÁTICO POR CATALUÑA.
EE= IZQUIERDA DE EUZKADI
PSP=PARTIDO SOCIALISTA POPULAR
CC/DCC=DEMOCRACIA CRISTIANA POR CATALUÑA

Adolfo Suárez formó un nuevo gobierno en julio de 1977.

Aunque las nuevas Cortes no tenían en sentido estricto el carácter de constituyentes, todo el mundo estaba de acuerdo en que la **redacción de una Constitución era la principal tarea a la que debían consagrarse**. El anteproyecto de Constitución fue confiado a una ponencia integrada por representantes de los principales partidos con representación parlamentaria, a excepción de los nacionalistas vascos.

En la redacción y aprobación del texto definitivo cada partido renunció a posiciones maximalistas en beneficio del **consenso**, del entendimiento.

Por primera vez en la historia constitucional, la redacción del texto no iba a responder a la imposición unilateral de un partido, sino el **acuerdo** entre los más importantes. Una comisión de siete personas de las distintas fuerzas políticas **Gabriel Cisneros, José Pedro Pérez Llorca, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón** –de UCD-, **Jordi Solé Tura** – del PCE-, **Gregorio Peces Barba** –del PSOE-.**Fraga Iribarne** –de AP- , **Miguel Roca** de CiU. Algo que se criticó a esta comisión fue la ausencia de un representante del nacionalismo vasco (excluidos por sus peticiones maximalistas en torno a la autonomía vasca) había sido nombrada en agosto de 1977 para elaborar el borrador de la nueva Constitución.

Tras lógicas discrepancias en la negociación constitucional, la comisión logró llegar a un acuerdo, y el texto pasó a debatirse en el Congreso y en el Senado, que acabaron aprobándolo por mayoría, después de 3200 enmiendas, a excepción de los nacionalistas vascos (que se abstuvieron) y la extrema izquierda.. **El 6 de diciembre de 1978 fue aprobada por referéndum popular,** en el que participó un 67% del censo, alcanzando los votos favorables el 88%. El día 27 de diciembre era sancionado por el rey en sesión conjunta de ambas cámaras. Publicado dos días después (29 de diciembre) el en B.O.E., entraba en vigor en esa misma fecha.

Desde el punto de vista formal, la **constitución de 1978** es, por su extensión, el texto más largo de nuestra historia constitucional**,** tras la de Cádiz (1812). A fuerza de querer dejarlo todo "atado y bien atado", de procurar evitar el deslizamiento hacia interpretaciones desvirtuadoras, el articulado resulta a veces demasiado prolijo y reiterativo.

II. LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

La Constitución de 1978, con **169 artículos**, define a España como un "Estado social y democrático de Derecho", es decir, sujeción al ordenamiento jurídico por igual para ciudadanos y poderes públicos, a través de la necesidad que existe para los poderes públicos de promover la igualdad real de los españoles, obligando al Estado a un funcionamiento democrático, tanto internamente como de cara a los ciudadanos.

a) Valores y principios.

Los principios y valores se concretan en general en el **Título Preliminar**, siendo después desarrollados a lo

largo de todo el texto en sus diferentes apartados.
Nuestro texto constitucional señala en su Art. 1.1 “España se constituye en un
Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.”

Los principios.

La importancia de los valores que acabamos de examinar se basa en que dan lugar a los **cinco principios inspiradores del régimen constitucional** que funda la Constitución de 1978.

 Estado democrático: La Constitución sitúa la **soberanía en el pueblo**, reconoce el pluralismo político y social, al mismo tiempo que establece una serie de instancias para que el pueblo participe en las decisiones que le afectan.

 Estado de Derecho: La Constitución de 1978 aprueba la primacía de la Ley como fundamento de la sociedad moderna, ley a la que todo debe estar sometido, ese sometimiento a la ley se denomina Estado de Derecho, y se basa también en la defensa y el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona.

 Estado Social: Cabe afirmar que el Estado Social que se propugna en el Art. 1 es un Estado decididamente intervencionista, un Estado activo. Especialmente en el
Capítulo 3º del Título I donde se contienen los principios rectores de la política social y económica del nuevo Estado donde los poderes políticos se comprometen a actuar en los ámbitos familiar, social, laboral, cultural y económico.

 Monarquía parlamentaria. El Art. 1.3 señala que “la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria”. La monarquía adoptada por la Constitución ha adquirido ya la legitimidad democrática desde el momento que ha sido refrendada por la voluntad del pueblo. Se trata de una auténtica monarquía arbitral en la que los poderes del Rey son más simbólicos y moderadores que efectivos.

 La descentralización del Estado. Es el último principio que caracteriza al Estado configurado por la Constitución de 1978, esto es, su carácter de poder descentralizado,
aparece también como una respuesta, al Estado franquista anterior. El espíritu del Estado descentralizado tiene como precedentes a las dos Repúblicas españolas, y eso ha pesado enormemente en el momento de adoptar dicho modelo.

b) Instituciones.

El Rey: ocupa la Jefatura del Estado, su cargo es vitalicio y la Corona hereditaria.
Sus atribuciones están subordinadas a la Constitución y consisten en: representación
simbólica de la nación, sanción de las leyes aprobadas por las Cortes y el mando supremo nominal de las Fuerzas Armadas (el rey reina pero no gobierna).

La Constitución española de 1978 reconoce la separación e independencia de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. El **poder ejecutivo** es responsabilidad del
Gobierno, que se compone del presidente, los vicepresidentes y los ministros. El presidente del Gobierno es elegido por el Congreso de los Diputados a propuesta del rey. Los ministros son nombrados por el rey a propuesta del presidente del Gobierno.

El **poder legislativo** se basa en un sistema bicameral porque las **Cortes**
Generales están formadas por el **Congreso de los Diputados** y el **Senado**, las dos cámaras elegidas por sufragio universal directo**.** De todas formas, el Congreso tiene

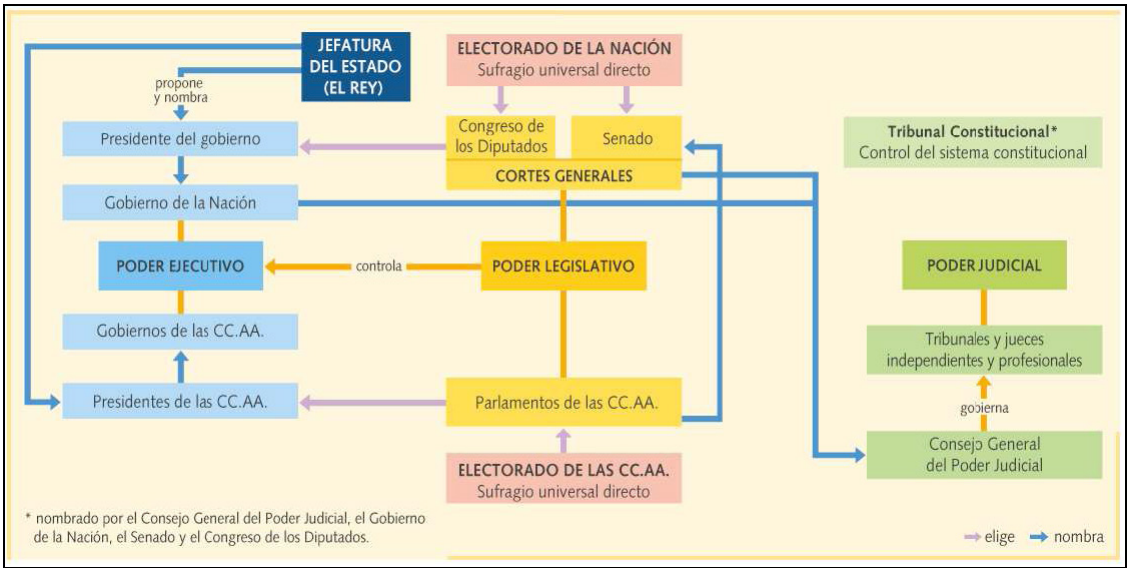

muchas más atribuciones que el Senado, que, de hecho, sólo tiene funciones de segunda lectura para los proyectos que han sido aprobados por el Congreso. El Congreso se compone de un mínimo de 300 diputados y un máximo de 400, elegidos mediante un sistema proporcional. El Senado es una cámara de representación territorial; la mayor parte de los senadores son elegidos por los electores de cada provincia mediante un sistema mayoritario, mientras que el resto son designados por los parlamentos de cada comunidad autónoma.
El **poder judicial** está integrado por jueces y magistrados, que son inamovibles, no son objeto de elección popular, pero se encuentran sometidos al **Tribunal Supremo y al Tribunal constitucional** (máximo órgano constitucional). Existe el Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, que es el órgano judicial superior en todos los órdenes, salvo en materias constitucionales, que son competencia del **Tribunal Constitucional.**

c) El Estado de las autonomías.

Frente al Estado fuertemente centralizado del franquismo se abre paso un modelo descentralizado, siguiendo el ejemplo de la Constitución de 1931. Antes de abordar este
asunto en el texto constitucional, ya se habían inaugurado regímenes preautonómicos en Cataluña y el País Vasco, con lo que se restauraba el autogobierno y el reconocimiento del carácter peculiar y diferente de esos territorios.
La Constitución declara que España está integrada por diversas nacionalidades y regiones con capacidad para tomar decisiones políticas. Las **comunidades autónomas** son provincias o agrupaciones de provincias que acceden a su **autogobierno,** dentro de la indisoluble unidad de España**.**
Para acceder a la autonomía hay dos vías. La primera es el artículo 151 que es un camino rápido, y con un alto nivel de autogobierno, a él se acogieron las llamadas comunidades históricas (Cataluña, País Vasco y Galicia). Por esta puerta entró también Andalucía al ser aprobada por mayoría en referéndum la petición de autonomía. La vía más lenta es la del artículo 143 que se aplicó al resto de comunidades y, aunque preveía un techo competencial más bajo, todas las comunidades alcanzaron más tarde el mismo nivel que las históricas.
En cuanto a la división territorial, España quedó dividida en 17 comunidades y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla). En lo temporal los estatutos se aprueba entre 1979 (Cataluña y País Vasco) y 1983 (Extremadura y Castilla y León). Las dos ciudades autónomas obtuvieron sus respectivos estatutos en 1995. Posteriormente los distintos estatutos han sufrido algunas reformas, la última en la actualidad.
En cuanto a las competencias, el **Gobierno Central** se reserva la exclusividad las competencias sobre relaciones internacionales, Defensa, Fuerzas Armadas, sistema monetario y Hacienda. Por otro lado las **Comunidades Autónomas** tendrán competencias de: urbanismo, turismo, carreteras, transportes, pesca, enseñanza, policía y protección del medio ambiente. Cada Comunidad Autónoma formará unos parlamentos propios y elegirá a su presidente de gobierno propio y las tasas nuevas que en cada una se puedan crear.
También disponen de recursos económicos propios para gestionarlos libremente, ya que se financian mediante los impuestos cedidos por el Estado Central, salvo en el caso del País Vasco y Navarra que el proceso es inverso.
Con el posterior desarrollo de las autonomías, España quedó constituida por 17 comunidades autónomas más las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Aprobada la Constitución por ambas Cámaras, fue sometida a referéndum popular el 6 de diciembre de 1978. Sancionada por el Rey entró en vigor el 29 de diciembre.

DIFICULTADES

Esta trayectoria política, que aquí se ha analizado, se vio salpicada en numerosas ocasiones por manifestaciones de oposición al proceso de reforma, encabezadas por los sectores inmovilistas que querían continuar al cualquier precio con los presupuestos del franquismo; **el llamado Búnker**, descollando por su influencia Girón de Velasco, presidente de la Confederación Nacional de Ex combatientes, fundada en 1974; Blas Piñar, lider de Fuerza Nueva; y Fernández Cuesta, que representaba el falangismo histórico. En los inicios del reinado de Juan Carlos, su poder se asentaba en el aplastante dominio en las Cortes, que era necesario liquidar, y en los medios de comunicación del movimiento. Quizás su participación más decisiva se centró en apoyar o estar detrás de determinados acontecimientos que pudieron significar una marcha atrás, una involución, como los **sucesos de enero de 1977** (asesinato de abogados laboralistas en Madrid), el planeamiento de un golpe militar, o los desaires que llevaban a cabo cuando alguna medida les molestaba (dimisión del ministro de marina, tras la legalización del PCE en abril de 1977). Así, España hubo de soportar en los años de la transición un terrorismo de extrema derecha activado por fuerzas ligadas al aparato represivo del franquismo y por ciertas organizaciones paramilitares de ideario nazi. Los Guerrilleros de Cristo Rey, bandas fascistas financiadas y organizadas por burócratas del franquismo y alentadas por publicaciones como el Alcázar camparon libremente con el beneplácito de la policía que, como otros cuerpos funcionariales, no había sido depurados en la transición.

Con la llegada de las primeras elecciones democráticas, la extrema derecha, que aglutinaba en sus filas a los dirigentes más significativos del búnker, fue barrida en las urnas y el franquismo sólo se quedó en un recuerdo con los 16 diputados de la Alianza Popular de Fraga.

LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA TRANSICIÓN Y LOS PACTOS DE LA MONCLOA

Desde el punto de vista económico, la transición política coincidió con la llegada a España de los efectos de la **crisis económica mundial de los años setenta** caracterizada por recesión de los mercados, acumulación de los stocks, cierres de empresas, reconversiones industriales, destrucción de empleo... Pero también algunos hechos inesperados, como el encarecimiento súbito y desmesurado del precio del petróleo y otras materias primas, sobre cuya obtención barata estaban basadas las economías de los países desarrollados.

Desde 1975, **las condiciones económicas se agravan**, por ejemplo el crecimiento del PIB fue inferior al 1% y **la tasa de inflación empieza a dispararse** por encima del 15%; con estos indicadores, los enfrentamientos sociales por la obtención de renta se recrudecen. Las estructuras políticas del franquismo, ya muy deterioradas, no estaban en condiciones de soportar la crisis económica y la conflictividad social.

En 1977, el índice de inflación se dispara hasta un 26% anual, un nivel del tercer mundo. **El paro comienza a subir de manera alarmante**, más del 5% de la Población activa, y la productividad se deteriora de manera alarmante, todo esto sumado a un relativo descenso del turismo, y a las dificultades surgidas en determinados sectores económicos, como el pesquero, tras la ampliación de las "aguas jurisdiccionales" por los países del Mercado Común y todo esto coronado por la escasa disponibilidad de fuentes energéticas de España, y por tanto de la debilidad de la balanza comercial

En estas circunstancias, en octubre de 1977, todas las fuerzas políticas del arco parlamentario suscriben un pacto social, los llamados Pactos de la Moncloa. Estos acuerdos a tres bandas- Gobierno, empresarios y partidos-sindicatos- tenían como objetivo una devaluación de la peseta, reducir la inflación, acometer una reforma de la Hacienda pública, de la Seguridad Social y de las empresas públicas, además de comprometerse en el mantenimiento de los salarios en las tasas de inflación más un ligero incremento.

Los efectos de los Pactos de la Moncloa se dejaron pronto ver en la **mejora del clima de paz social, que se tradujo en el descenso de la conflictividad y la normalización de las relaciones laborales**; la inflación disminuyó hasta situarse en un 16%, mientras que las importaciones sólo lo hicieron en un 6%; el paro por el contrario se situó en el 7% de la población activa; en cuanto a la reforma de la Hacienda, se articuló un sistema fiscal moderno basado en la implantación de tres grandes contribuciones: la renta de las personas físicas, los impuestos sobre el gasto y las transmisiones, además de iniciar una política de persecución y castigo de los defraudadores. En definitiva, a la altura de 1981, por primera vez, los impuestos directos superaban a los indirectos.

En definitiva, aunque en esencia los pactos eran de contenido económico, tras los mismos subyacía la necesidad de recabar apoyos de todos los partidos presentes en el Parlamento, para hacer posible una verdadera transición a la democracia. Es decir, en el apartado político los Pactos ayudaron al reforzamiento de la democracia en España, ya que permitieron que un partido político como la UCD, pudiera ejercer sin traumas, aunque no exento de problemas, una legislatura democrática, procediéndose al hecho más trascendental de esos años, cómo fue la redacción y aprobación definitiva de una Constitución.